PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE MARZO DE 2010	Suplemento 7047

No.- 26296

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. NICOLAS CARLOS BELLIZIA ABOAF, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 11 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio Libre investido de personalidad jurídica, es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Tabasco; y tiene como facultad el promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO.- Que considerando que la vivienda es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción V de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos que reza: Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; que para las personas de bajos recurso el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa "los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla".

TERCERO.- Que el sector Luís Donaldo Colosio Murrieta, tuvo su origen como un asentamiento irregular desde 1999 y de esa forma sus habientes del lugar denominado sector "**Luis Donaldo Colosio Murrieta",** solicitaron reconocimiento oficial de este sector, deslindándose de la R/a Libertad de Allende de este municipio, de Centla, Tabasco.

CUARTO.- La R/a Libertad de Allende de este municipio de Centla, Tabasco; tiene actualmente un crecimiento poblacional considerable y además, cuenta con una amplia extensión territorial, lo que hace difícil una prestación adecuada y mantenimiento de los servicios públicos, y por lo tanto el conocimiento oficial e independizaciòn del sector "**Luis Donaldo Colosio Murrieta**", es con la finalidad de atender de manera inmediata a través de la autoridad municipal del lugar las demandas de sus habitantes y vecinos, contribuir al desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como ampliarlos y mejorarlos de acuerdo a sus necesidades.

QUINTO.- Que es facultad del Presidente Municipal formular y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento las disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Que es este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de los centlecos, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien acordar favorable la solicitud planteada por los habitantes del sector Luis Donaldo Colosio Murrieta, por lo tanto se reconoce oficialmente al sector denominado "**Luis Donaldo Colosio Murrieta**" y se aprueba su separación o independizaciòn de la R/a Libertad de Allende, Centla, Tabasco, y a su vez, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se fijara en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento una vez que sea publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008.

LIC. NICOLAS CARLOS BELLIZIA ABOAF
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LORENZO MARTINEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. YARI GONGORA REYES
TERCER REGIDOR

PROF. MELVIN CORDOVA ARIAS
CUARTO REGIDOR

C. FERNANDO GUERRA DIAZ
QUINTO REGIDOR

C. ADRIAN DE LA CRUZ SANCHEZ
SEXTO REGIDOR

LIC. LORENZO RAMOS HERNANDEZ
SEPTIMO REGIDOR

LIC. ANDRES GONGORA CASTILLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROSARIO ADRIANA SANCHEZ RAMOS
NOVENO REGIDOR

C. SABINO RODRIGUEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR

C. ANTONIO ARIAS MAY
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. INOCENTE GARCIA HERRERA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II, 47 Y 51 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO A LOS TRE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008.

LIC. NICOLAS CARLOS BELLIZIA ABOAF
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA FRONTERA, TAB. MEX.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

CENTLA H. AYUNTAMIENTO 2007 - 2009 UNIDOS PARA PROGRESAR

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 11 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO LIBRE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO; Y TIENE COMO FACULTAD EL PROMOVER Y REALIZAR LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO: QUE CONSIDERANDO QUE LA VIVIENDA ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL CONSAGRADO EN EL ARTICULO 4º FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REZA: TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA; QUE PARA LAS PERSONAS DE BAJOS RECURSOS EL PODER DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA "LOS OBLIGA PRIMERO A TENER UN ESPACIO PRECISO EN DONDE EDIFICARLA".

EL DERECHO A LA VIVIENDA PRETENDE DAR SATISFACCIÓN A LA NECESIDAD QUE TIENE TODAS LAS PERSONAS DE CONTAR CON UN LUGAR DIGNO PARA VIVIR, TENER UNA VIVIENDA ES DE LOS TIEMPOS ANTIGUOS UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA SUPERVIVENCIA PARA PODER LLEVAR UNA VIDA SEGURA, AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE. NO SOLAMENTE SE TRATA DE UN DERECHO QUE PERSIGA QUE CADA PERSONA PUEDA TENER UN LUGAR "PARA ESTAR" O PARA DORMIR, SINO QUE EL DERECHO A LA VIVIENDA ES UNA CONDICIÓN ESENCIAL PARA QUE PUEDAN REALIZARSE OTROS DERECHOS, DE MODO QUE CUANDO NO SE CUENTA CON UNA VIVIENDA LOS DEMÁS DERECHOS PUEDEN SUFRIR UNA GRAVE AMENAZA.

TERCERO: QUE EL SECTOR TINTALILLO, TUVO SU ORIGEN COMO UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DESDE 1958 Y DE ESA FORMA SUS HABIENTES DEL LUGAR DENOMINADO SECTOR "TINTALILLO" SOLICITARON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTE SECTOR, DESLINDÁNDOSE DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MÓRELOS Y PAVÓN DE ESTE MUNICIPIO, DE CENTLA, TABASCO.

CUARTO: EL EJIDO JOSÉ MARÍA MÓRELOS Y PAVÓN DE ESTE MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; TIENE ACTUALMENTE UN CRECIMIENTO POBLACIONAL CONSIDERABLE Y ADEMÁS, CUENTA CON UNA AMPLIA EXTENSIÓN TERRITORIAL, LO QUE HACE DIFÍCIL UNA PRESENTACIÓN ADECUADA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y POR LO TANTO EL CONOCIMIENTO OFICIAL E INDEPENDIZACION DEL SECTOR "TINTALILLO", ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER DE MANERA INMEDIATA A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR LAS DEMANDAS DE SUS HABITANTES Y VECINOS, CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ASÍ COMO AMPLIARLOS Y MEJORARLOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

QUINTO: QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FORMULAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, PUBLICARLOS, VIGILAR Y SANCIONAR SU CUMPLIMIENTO.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: QUE ES ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, TENIENDO COMO META ELEVAR EL NIVEL DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CENTLECOS DISMINUYENDO LA POBREZA Y ELIMINANDO LA EXCLUSIÓN CONSIDERA A BIEN ACORDAR FAVORABLE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS HABITANTES DEL SECTOR TINTALILLO, POR LO TANTO SE RECONOCE OFICIALMENTE AL SECTOR DENOMINADO TINTALILLO, CON UN PERÍMETRO DE 16,800.675M Y CON UNA SUPERFICIE DE 1,155-00-28/45 HECTÁREAS Y SE APRUEBA SU SEPARACIÓN O INDEPENDIZACION DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, Y A SU VEZ SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ANEXANDO EL PLANO DEL PROYECTO DE LA NUEVA CREACIÓN DE COMUNIDAD DEL SECTOR TINTALILLO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SE FIJARA EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. LORENZO MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. YARI GÓNGORA REYES
TERCER REGIDOR

PROF. MELVIN CORDOVA ARIAS
CUARTO REGIDOR

C. FERNANDO GUERRA DÍAZ
QUINTO REGIDOR

C. ADRIAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR

LIC. GISELA MEZQUITA DE LOS SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. ANDRÉS GÓNGORA CASTILLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROSARIO ADRIANA SÁNCHEZ RAMOS
NOVENO REGIDOR

C. SABINO RODRÍGUEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

C. ANTONIO ARIAS MAY
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. INOCENTE GARCÍA HERRERA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS, 47 51 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

L.D. LORENZO RAMOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.